

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicación n.º 11001 31 03 043 2024 00170 00

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane lo siguiente:

1.- Alléguese certificado de existencia y representación actualizado y reciente de los demandados Xtrema Recreación Perilla S.A.S., Motos Casa Ibañez (núm. 2º art. 84 C.G. del P. concordante art. 85 núm. 1º art. 90 *ibíd.*).

2.- En atención a lo anterior, indique el nombre del representante legal del extremo pasivo, mencionando el número de identificación correspondiente –C.C. o NIT.– y sus domicilios respectivos (núm. 2º del art. 82 del C.G. del P. concordante núm. 2º art. 84, art. 85 y núm. 1º art. 90 del *ejus.*).

3.- Realícese la designación del Juez a quien dirige el libelo (núm. 1º del art. 82 del C.G. del P. concordante núm. 1º art. 90 del *ejus.*).

4.- Adecúese las pretensiones de la demanda al tipo de proceso que pretende instaurar (núm. 4º art. 82 del C.G.P. concordante núm. 3º art. 90 *ibíd.*).

5.- Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso en lo que respecta a la estimación de los perjuicios reclamados en las pretensiones, especificando razonadamente su valor; es decir, explicando de donde resultan las cifras y discriminando cada uno de sus conceptos. Obsérvense las prevenciones que para el juramento estimatorio prevé la norma en cita (núm. 6º art. 90 C.G. del P.).

6.- Apórtese los audios mencionados en el acápite de anexos y deberá indicar el origen de estos (núm. 6º art. 82 del C.G.P. concordante núms. 1 y 2 art. 90 *ibíd.*).

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 057 de fecha 24 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e79d52e05d62b275507a63bf5017ba84b4296ac2976a412cf5f131444ba286db**

Documento generado en 23/04/2024 03:47:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>